

Constancia secretarial. Hoy once (11) de febrero de 2019, paso al despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 81-001-33-33-002-2018-00268-00

Demandante: Efrain Evelio Uribe Peña

Demandado: Instituto Colombiano Agropecuario ICA

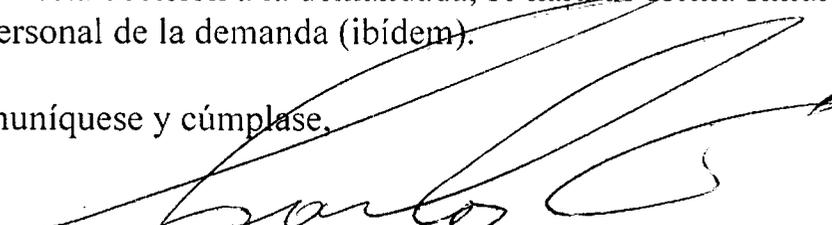
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

La parte actora, aportó copia de la solicitud de medida cautelar con el respectivo recibido de la oficina de apoyo judicial, en cumplimiento al requerimiento que el despacho le hizo en el auto admisorio, en virtud a que no reposaba el escrito original de la medida cautelar dentro del plenario, al momento de sustanciar sobre su admisión.

Dicho esto, se ordenará correr traslado de la medida cautelar deprecada, consistente en la suspensión provisional del acto administrativo acusado y el consecuente reintegro también provisional en el cargo de técnico operativo código grado 3132-05 en la ciudad de Arauca; para que en el término de 5 días, ejerza su derecho defensa y contradicción frente a ella, en aplicación del art. 233 del CPACA.

La notificación de esta decisión a la demandada, se hará de forma simultánea a la notificación personal de la demanda (ibídem).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.



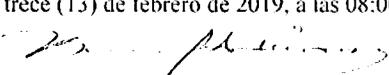
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 019, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/23>

Hoy, trece (13) de febrero de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria